



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1945/2019	El Pleno

**Ruth Cristina Arteaga González, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 4 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1945/2019. Resolución de Alcaldía 2019-1177. Delegaciones Especiales para Cometidos Específicos. D. Víctor Lorenzo Mesa Aguilar: Dación de cuenta.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía nº 2019-1177 de fecha 26 de junio de 2019 y que transcrita literalmente dice como sigue:

“Visto art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que contemplan la posibilidad del Alcalde de efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas en las que se ha organizado el Ayuntamiento. Estas delegaciones podrán ser de competencia o de firma.

Considerando que las Delegaciones Especiales podrán ser las contenidas en el párrafo 51 del Art. 43 del R.O.F., siendo necesario para agilizar las competencias municipales.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se hace conveniente delegar el ejercicio de las competencia que se mencionan, en aras del interés público, agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en **D. VICTOR LORENZO MESA AGUILAR**, las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, las siguientes:

- Gestión y Coordinación de los actos de las Fiestas Municipales, así como gestión y coordinación en las colaboraciones municipales con las entidades ciudadanas.
- Planificación en materia de dinamización comercial local.



- Planificación estratégica en materia de activación turística local.
- Gestión y coordinación de las demandas ciudadanas de los barrios de La Hidalga, El Carretón, Playa de Lima y diseminados.
- Acciones de colaboración con los colectivos de mayores implantados en el término municipal y plan de desarrollo de actividades.

SEGUNDO. Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. Notificar a **D. VICTOR LORENZO MESA AGUILAR**, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Esta Corporación queda debidamente enterada.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde - Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arafo